



Referencia:	2021/40Q/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 22 de noviembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	Alcalde Acctal.
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/40Q/SESJGL.

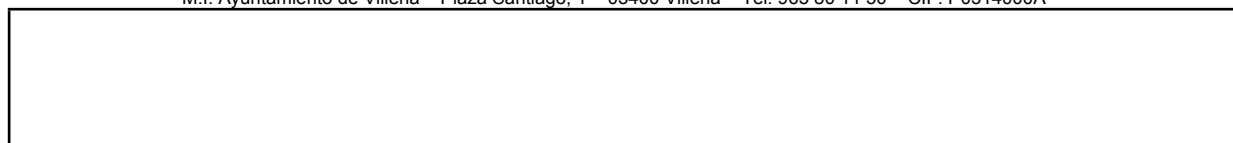
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 15 de noviembre de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2020/9074D.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN P.A. 732/2020 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 ALICANTE.





Se da cuenta de la sentencia de fecha 29/10/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante en el procedimiento abreviado 732/2020 interpuesto por J.M.L. contra Ayuntamiento de Villena sobre reclasificación de puesto oficial policía y retribuciones grupo B. En la sentencia se desestima el recurso sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

3. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2021/8275X.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2051 DESESTIMANDO SOLICITUD DE USO DE LA PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta de la Resolución n.º 2021002051 de fecha 11 de noviembre de 2021, dictada por el Concejal Delegado de Eventos, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Inadmitir a trámite la solicitud de autorización de uso de la Plaza de Toros de Villena para una exposición canina, a celebrar el 27 de noviembre de 2021, presentada por David Keith Knight, debido a que dicha plaza está cedida actualmente al Departamento de Salud de Elda para llevar a cabo la campaña de vacunación frente al Covid-19.

SEGUNDO. Comunicar esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Notificar a la persona interesada”.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

4. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

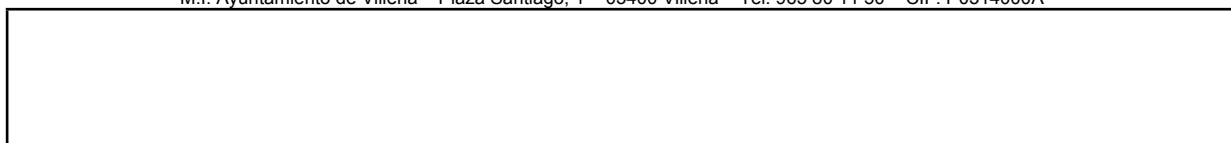
Número: 2021/7220J.

DAR CUENTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD. PROGRAMA ECOVID 2021.

Se da cuenta de la resolución de la Directora General de Empleo y Formación, de fecha 1 de marzo de 2021 y de entrada el 16 de noviembre de 2021, en relación con el Expte. ECOVID/2021/157/03 para el ejercicio 2021 del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV núm. 8539 de 2 de mayo de 2019 y por el que se concede una subvención por importe de 438.108,96 euros, para la contratación temporal a jornada completa de personas desempleadas de al menos 30 años de edad en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014 2020 de la Comunitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

5. TURISMO.





Número: 2021/9500Q.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT SOBRE ASIGNACIÓN DE FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Se da cuenta de la Resolución de fecha 4 de noviembre de 2021 de la Presidencia de la Generalitat, publicada en el DOGV Núm. 9211 de fecha 9-11-2021, sobre la asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunidad Valenciana.

El artículo 3 del Decreto 142/2020, de 25 de Septiembre, del Consell, de regulación de la línea específica del Fondo de Cooperación municipal para municipios Turísticos de la Comunidad Valenciana, establece que dicha línea tiene naturaleza incondicionada y no finalista y que las aportaciones de la Generalidad a los municipios reconocidos como turístico tiene el carácter de transferencias con objeto de financiar globalmente las actividades y servicios que les correspondan en virtud de las competencias que hayan asumido.

Villena dispone de la condición de Municipio Turístico, y declarado como tal en el año 2006, según Decreto 101/2006, de 7 de Julio y publicado en el DOGV núm. 5300 de fecha 11-7-2006 y por lo tanto en la distribución de Fondos de Cooperación Municipal para el ejercicio 2021 nos han asignado el importe de 12.134,16€

Asimismo, en el punto tercero de dicha resolución indica que la entidad beneficiaria de dicha aportación de la línea específica del ejercicio 2021, deberá asumir las obligaciones generales que les puedan afectar, y asimismo, deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Sindicatura de Comptes y por la Generalitat.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

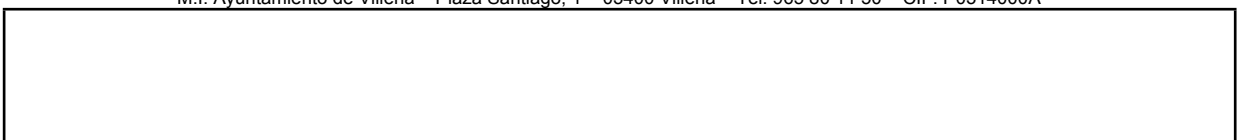
6. SECRETARÍA.

Número: 2019/1337M.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2019/1337M, de referencia), por la comunidad de propietarios de la calle Cervantes n.º 23, de Villena (alicante), representada por D. Pedro Agustín Lillo Micó, con DNI n.º ***0723**, en calidad de presidente, como consecuencia de los gastos de desemboco de la poza a la que se vierten las aguas de la comunidad, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, el mal funcionamiento de la red municipal de alcantarillado en la calle Cristóbal Amorós, que sufrió un presunto emboce entre finales de febrero y marzo de 2018 y la obstrucción de la poza de la comunidad, dado que conforme a lo manifestado por la empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable y alcantarillado, de Villena, la mercantil FCC Aqualia, S.A., no han tenido ninguna avería en la zona en las fechas donde teóricamente se ha producido el siniestro y las búsquedas de fugas que se han realizado, han dado resultado negativo, así como que fue la propia comunidad de propietarios interesada la que llevó a cabo los trabajos de mantenimiento de su propia red de saneamiento que es privada, por lo que el atasco al que hace referencia se encontraba en el interior de la propiedad.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Pedro Agustín Lillo Micó, en representación de la





comunidad de propietarios de la calle Cervantes n.º 23, de Villena, a la mercantil FCC Aqualia, S.A. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º Z95151721, de su referencia), a los efectos oportunos.

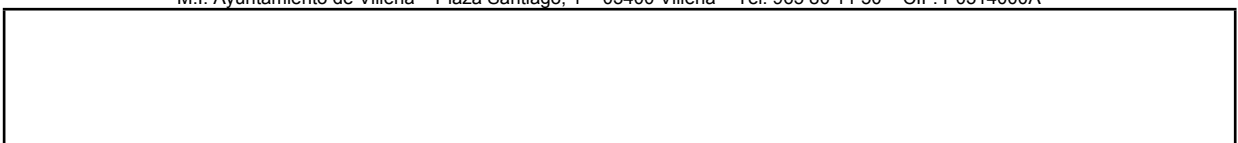
7. SECRETARÍA.

Número: 2021/3659V.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2021/3659V, de nuestra referencia), por D. Vicente Parodi Casanova, con DNI n.º ***3284**, como consecuencia de los daños ocasionados durante la semana del 22 al 28 de marzo de 2021, en la fachada de su vivienda, sita en calle San Bartolomé n.º 48, de Villena (Alicante) al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, el producto (líquido) utilizado por el servicio municipal de limpieza viaria en los trabajos de eliminación de las malas hierbas de la calle, que consultada la ficha técnica y de seguridad del mismo, figura que es corrosivo, aún en disolución y los daños ocasionados en la fachada de la vivienda del interesado, debiendo ser indemnizado en la cantidad solicitada de 169,40.-euros, IVA incluido, de los cuales, 19,40.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935 (expte. n.º L33293461, de su referencia), conforme al finiquito de indemnización firmado por el interesado y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2021 (RC n.º 12021000018393, de fecha 11 de noviembre de 2021), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Vicente Parodi Casanova y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.





8. CONTRATACIÓN.
Número: 2021/7644T.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES Y ZONAS AFECTADAS POR LA CV-81.

Primero.- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas administrativas particulares es (incluido el Anexo I que se transcribe seguidamente) y el Pliego de Prescripciones Técnicas, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto Simplificado y criterios múltiples de adjudicación, para la contratación de suministro de luminarias para la *mejora del alumbrado público en las calles y zonas afectadas por la CV-81*.

El plazo de entrega se fija en 6 meses en previsión de retrasos en la adquisición de los suministros según mercado y se establece condición especial de ejecución relacionada con el objeto del contrato.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe del presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de 61.769,40€ más 12.971,57€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 74.740,97€.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 61.769,40€.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad, la resolución de inicio del expediente, la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares, anexos al mismo, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas **no será inferior a 15 días naturales** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Cuarto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

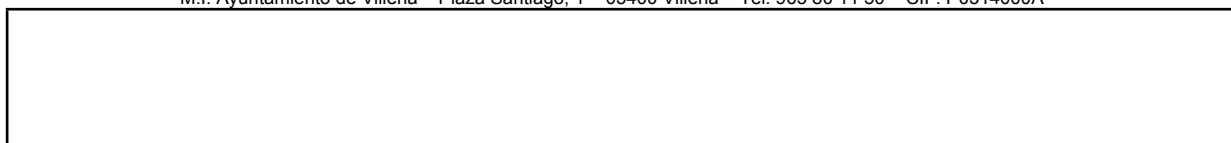
— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** D^a. Paula García Sánchez.

--- **Secretario:** Sr. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. Contratación) **Suplente:** Sr. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación).

— **Vocal 1:** D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) **Suplente:** D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— **Vocal 2:** D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor municipal). **Suplente:** D^a Consuelo Payá Tomás (T.A.G. de Intervención).

— **Vocal 3:** D^a. Eva Gregorio Tomás (Arquitecta Técnica) **Suplente:** Sr. Juan Carlos López Rose





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

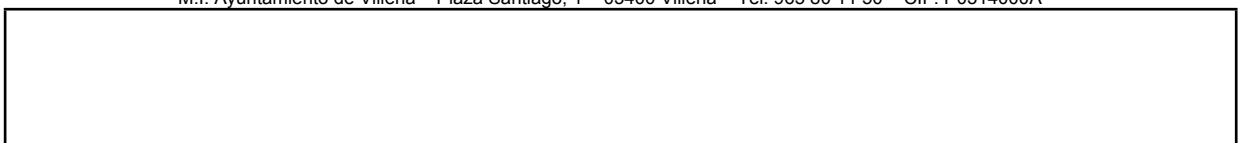
(Ingeniero Técnico Industrial).

Quinto.- Designar como Responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal Juan Carlos López Rose.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa, a al Ingeniero Técnico Industrial Municipal y a los departamentos de Alumbrado Público e Intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 24 de noviembre de 2021 a las 14:41:50

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 24 de noviembre de 2021